



Presidencia del Consejo de Ministros



Gobierno Regional Apurimac

Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Apurimac y la Presidencia del Consejo de Ministros

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el Gobierno Regional de Apurimac, al que se llamará en adelante "el Gobierno Regional", con domicilio legal en el Jirón Puno N° 107 provincia de Abancay, departamento de Apurimac, representado por el Presidente Regional David Salazar Morote, identificado con DNI N° 31171592 según credencial otorgado por el Jurado Nacional de Elecciones expedida por el Jurado Nacional de Elecciones; y, de la otra parte la Presidencia del Consejo de Ministros, en adelante la PCM representada por la señora Sofía Macher Batanero, Presidenta del Consejo de Reparaciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, identificada con DNI 07183465, debidamente autorizada por R.M. No. 119-2007-PCM, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: DE LAS PARTES DEL CONVENIO

El Gobierno Regional de Apurimac es un Organismo Descentralizado de derecho Público, con personería jurídica y autonomía política, administrativa y económica, que tiene por finalidad promover y fomentar el desarrollo social, económico y ambiental de su jurisdicción a través de planes, programas y proyectos, promoviendo la inversión pública y privada orientada a generar condiciones para el desarrollo y bienestar, revalorando sus patrones culturales, impulsando las obras de infraestructura básica, conservando los recursos naturales, garantizando los derechos humanos y la igualdad de oportunidades.

El Gobierno Regional organiza y conduce la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas y compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales establecido en la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 artículos 35° y 36°, la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria N° 27902.

La Gerencia de Desarrollo Social, es la dependencia que forma parte del Gobierno Regional de Apurimac y que está encargada de la apertura, control y custodia del Registro Regional de Víctimas de conformidad con la Resolución Ejecutiva Regional No. 182-2005 que constituye la Comisión Multisectorial Consultiva y de Monitoreo del Tratamiento de las Secuelas de la Violencia Política y de las Recomendaciones de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, el cual preside.

LA PCM es el organismo técnico – administrativo normado por la Ley del Poder Ejecutivo encargado de conducir, orientar y evaluar la formulación y aplicación de las políticas de Gobierno asegurando su coherencia con las políticas de Estado, para lo cual realiza las coordinaciones intersectoriales e interinstitucionales al interior del Poder Ejecutivo.





Presidencia del Consejo de Ministros



Gobierno Regional Apurímac

El Consejo de Reparaciones, creado por Ley No. 28592, es el organismo técnico colegiado dependiente de LA PCM, responsable de la elaboración del Registro Único de Víctimas, de conformidad con el Artículo 9º y la Primera Disposición Complementaria y Transitoria de la mencionada Ley No. 28592

El Registro Único de Víctimas tiene por finalidad identificar a las víctimas de la violencia ocurrida en el Perú durante el período de mayo de 1980 a noviembre de 2000 en el país, en el marco del Plan Integral de Reparaciones-PIR, y conforme a las conclusiones y recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio establece el Marco de Cooperación Institucional entre el Gobierno Regional de Apurímac y la PCM con el objeto de articular al proceso nacional de elaboración del Registro Único de Víctimas, el proceso de Registro Regional de Víctimas de Apurímac y facilitar la entrega de información que contribuirá a la elaboración del Registro Único de Víctimas, al que se refiere el artículo 9º de la Ley N° 28592 que crea el Plan Integral de Reparaciones. Con ello se busca contribuir al proceso de identificación y certificación de las víctimas individuales y colectivas de la violencia ocurrida durante el período de mayo de 1980 a noviembre de 2000, a fin de que el Estado pueda cumplir con su deber de brindarles reparación por los daños sufridos como consecuencia de éste.

TERCERO: AREAS DE COOPERACIÓN

1. El Consejo de Reparaciones de LA PCM informará al Gobierno Regional los lineamientos y protocolos que guiarán los procesos de recepción y recojo de información y de verificación y certificación de las víctimas en el Registro Único de Víctimas, según lo establecido por la Ley 28592 y su reglamento. Para ello establecerán mecanismos de coordinación y colaboración técnica.
2. El Gobierno Regional implementará con recursos propios un Registro Regional de Víctimas, que será diseñado siguiendo los requerimientos de información y procedimientos definidos por el Consejo de Reparaciones en el marco de la Ley 28592 y su Reglamento.

La información sobre las personas y organizaciones que sean incorporadas al Registro Regional de Víctimas que implemente el Gobierno Regional, será utilizada como fuente de información para el Registro Único de Víctimas a cargo del Consejo de Reparaciones, y deberá ser sometida a verificación y calificación por el Consejo de Reparaciones de LA PCM, de acuerdo al penúltimo párrafo del artículo 76º del D.S. No. 015-200-JUS.

El Gobierno Regional informará adecuadamente a la población sobre esta característica del proceso de verificación y calificación del Registro Único de Víctimas.





Presidencia del Consejo de Ministros



Gobierno Regional
Apurímac

3. El Consejo de Reparaciones contará con un protocolo para la integración de la información contenida en el Registro Regional de Víctimas de Apurímac, al Registro Único de Víctimas.
4. El Gobierno Regional entregará al Consejo de Reparaciones, el acervo documentario y las bases de datos con la información que hubiera recabado a lo largo de la realización del proceso de formación del Registro Regional.
5. El Consejo de Reparaciones de LA PCM proporcionará al personal que designe el Gobierno Regional toda la información y documentación que sea necesaria para orientar a las personas que puedan considerarse víctimas o beneficiarios de uno o más de los Programas de Reparación Integral, para que presenten sus solicitudes de inscripción en el Registro Único de Víctimas con tal objeto.

CUARTO: ACUERDOS ESPECIFICOS

Se podrán elaborar convenios específicos en las diversas áreas de cooperación que las partes acuerden, En ellos se establecerán sus alcances, duración y obligaciones de las partes. Asimismo, a través de ellos se podrán establecer otras áreas de cooperación así como la ampliación de las mismas.

QUINTO: FINANCIAMIENTO

Para la ejecución de los objetivos del presente Convenio, cada una de las partes financiará sus acciones y obligaciones con los recursos de sus propias presupuestos. Las partes podrán solicitar apoyo económico y financiero, de carácter público y privado, nacional e internacional, de acuerdo a sus facultades legales.

SEXTO: COORDINADORES OPERATIVOS

Para el adecuado cumplimiento de los compromisos asumidos, así como para suscribir los acuerdos específicos que se requieran, las partes designan como coordinadores operativos del Convenio a las siguientes personas:

Por el Gobierno Regional, el Titular de la Gerencia de Desarrollo Social y presidente de la Comisión Multisectorial Consultiva y de Monitoreo del Tratamiento de las Secuelas de la Violencia Política y de las Recomendaciones de la Comisión de la Verdad y Reconciliación – CMR-A

Por la PCM, la Titular de la Secretaría Técnica del Consejo de Reparaciones.

SEPTIMO: DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio regirá a partir de la fecha de su suscripción y mantendrá su vigencia mientras se encuentre en funciones el Consejo de Reparaciones a cargo de la elaboración del Registro Único de Víctimas





Presidencia del Consejo de Ministros



Gobierno Regional
Apurímac

OCTAVO: Disposiciones complementarias

Para el cumplimiento de las acciones previstas en el presente convenio se establecerán coordinaciones permanentes entre las instituciones.

Los aspectos técnicos y/o administrativos no previstos en el presente convenio serán resueltos directamente por acuerdo de las partes, quienes propondrán las formas y acciones a adoptarse.

El presente Convenio se suscribe en cinco ejemplares originales, en el distrito de Abancay, provincia de Abancay, Región de Apurímac a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil siete.

Por el Gobierno Regional



David Salazar Morote

David Salazar Morote
Presidente
D.N.I. No. 31171592



Por la PCM

Sofía Macher Batanero

Sofía Macher Batanero
Presidenta del Consejo de Reparaciones
D.N.I. No. 07183465